



Providencia

Vida Buena

Secretaría Municipal

PROVIDENCIA, 14 NOV 2025

EX.Nº 1638 / VISTOS: Lo dispuesto por el artículo 3° de la Ley N°19.925, sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas; artículos 23 y 26 del Decreto Ley N°3.063 de 1979, Ley de Rentas Municipales; los artículos 5 letra d), 12, 63 letra i) y 65 letra o) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO: 1.- La solicitud de funcionamiento del establecimiento de expendio de bebidas alcohólicas ubicado en Avda. Providencia N°1070 Local 15, Unidad Vecinal N°1.-

2.- Que dicho establecimiento cuenta con el Informe favorable de la Dirección de Obras Municipales, Certificado de Recepción Definitiva N°68/11 de 15 de abril de 2011; Resolución de la Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana: Resolución Exenta N°8863 de 18 de febrero de 2011 y Resolución N° Folio: 2413540760 Metropolitana de 11 de diciembre de 2024; del Servicio Agrícola y Ganadero de 30 de octubre de 2025 y la opinión desfavorable de la Junta de Vecinos N°1 del 13 de junio de 2025.-

3.- Los certificados de antecedentes y las declaraciones juradas de los socios y del representante legal de la sociedad solicitante.-

4.- El Informe N°798 de 20 de octubre de 2025 de la Dirección Jurídica.-

5.- El Memorándum N°19.177 de 23 de octubre de 2025 de la Dirección de Atención al Contribuyente.-

6.- El Acuerdo N°316 adoptado en Sesión Ordinaria N°40 de 11 de noviembre de 2025 del Concejo Municipal.-

DECRETO:

1.- Autorízase a la sociedad CARRASCOVILLALOBOS SPA, RUT N°77.300.347-5, el funcionamiento de un establecimiento de expendio de bebidas alcohólicas cuyo giro es RESTAURANTE DIURNO y NOCTURNO, en el inmueble ubicado en AVDA. PROVIDENCIA N°1070 LOCAL 15, ROL DE AVALÚO N°12-415.-

2.- Déjase constancia que en conformidad al artículo 3 de la Ley N°19.925 sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, las patentes de Restaurante Diurno y Nocturno, se clasifican dentro de la categoría establecida en la letra "C" y su valor semestral vigente a la fecha es de 1,2 UTM, cada una, sin perjuicio de la contribución que corresponda pagar en conformidad al artículo 24 del Decreto Ley N°3.063 de 1979. -

3.- El funcionamiento del mencionado establecimiento se regirá por las normas de la Ley sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas y de la Ordenanza Comunal sobre la Actividad Comercial, de Alcoholes, Industrial, Profesional y de Servicios, cuyo texto refundido y sistematizado fue fijado por Decreto Alcaldicio EX.N°1.844 de 7 de diciembre de 2023, modificado por Ordenanza N°236 de 21 de marzo de 2025.-

4.- Notifíquese el presente Decreto por el Departamento de Rentas en conformidad a las normas vigentes sobre el particular.-

Anótese, comuníquese y archívese.-

MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal

RBC/MRMQ/IMYU/cbo.-

Distribución

Dirección de Atención al Contribuyente (Departamento de Rentas)

Dirección de Obras Municipales

Dirección de Fiscalización

Archivo

Decreto en Trámite N° 3334

JAIME BELLOLIO AVARIA

Alcalde